

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 11 MAY 2018

DECRETO N° 0460

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 009.287-SG-2018.

VISTO la presentación efectuada por la firma TDV S.R.L., mediante la que solicita el reconocimiento y pago de mayores costos, y;

CONSIDERANDO:

QUE dando respaldo a lo solicitado, la empresa acompaña a fojas 01 y 02 la composición de análisis de los costos a fin de justificar la redeterminación de precios;

QUE el vínculo contractual se encuentra formalizado a través de la Contratación Directa N° 1535/17 para el servicio de seguridad y vigilancia, aprobado y adjudicado a la firma antes citada por la Resolución N° 0546/17 de la Dirección de Contrataciones Directas de la Secretaría de Hacienda;

QUE en esta oportunidad se requiere la redeterminación de los precios contractuales a partir del 08 de febrero de 2018;

QUE de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° 4to. párrafo del Decreto N° 1815/14, se cumple con la condición de que las determinaciones deben efectuarse cada seis (6) meses o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de fórmula o mecanismo previsto a tales efectos;

QUE las modificaciones de las variables económicas que operan en la economía, hacen razonable el análisis de la solicitud de redeterminaciones formulada por la firma TDV S.R.L.;

QUE de conformidad las constancias de autos, se cumplimentan todos los requerimientos de la legislación municipal (artículo 40 Ley N° 6838 y 44 Decreto N° 931/96 modificado por el Decreto N° 1815/14), que justifican la redeterminación de precios;

QUE a fs. 23/24 intervienen las dependencias de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria y la respectiva factibilidad financiera;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO** de **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la firma TDV S.R.L., representada por su Socio Gerente, Sr. Gustavo A. Trimarco, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificado por las Ordenanzas N° 14.257, 15.211 y 15.393.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 06 JUL 2018

DECRETO N° 0686

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 009.287-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 0460/18 mediante el cual se aprueba el "Convenio de Redeterminación de Precios" celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la FIRMA TDV SRL, y;

CONSIDERANDO:

QUE se consigna un error numérico en la Cláusula Segunda del Convenio precitado, razón por la cual se suscribió la addenda correspondiente para subsanar dicha situación;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** en todas sus partes la Addenda "Convenio de Redeterminación de Precios" celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y la **FIRMA TDV SRL**, aprobado por el Decreto N° 0460/18, manteniendo subsistentes las demás Cláusulas del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la FIRMA TDV SRL del contenido del presente.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC. GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 11 JUL 2018

DECRETO N° 0687

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 015.741-SV-2015 y 049.379-SV-2017.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Gabriela Anahí Dagun, en contra del Decreto N° 0615/17, mediante el cual se la incluye en el cobro del Adicional Tareas Administrativas a partir de la fecha de notificación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 97/98 la Asesoría Legal de la Procuración General emite el Dictamen N° 061/18 en el que manifiesta que debe analizarse la procedencia temporal y formal del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Gabriela Anahí Dagun, que si bien la presentación efectuada no fue denominada como Recurso, por el principio de la informalidad a favor del administrado, debe entenderse y tratarse como tal, el que resulta formalmente viable por haber sido solicitado dentro del plazo legal estipulado;

QUE en referencia al Decreto invocado, la recurrente formaliza la solicitud de pago en forma retroactiva del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto en el artículo 2° del mismo, aún cuando éste establece que será incluida a partir de la fecha de su notificación;

QUE por aplicación de la "teoría de los actos propios", no resulta coherente entonces que pretenda cobrar el adicional con efecto retroactivo a la fecha de su ingreso a la comuna, entendiéndose que de hacerse lugar a dicho requerimiento, significaría un enriquecimiento sin causa a favor de la agente y un consecuente perjuicio para el municipio;

QUE se comparte lo señalado en Dictamen N° 1282/17 de la Asesoría Legal de la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal que obra a fs. 86/87, cuando sostiene: "...la Sra. Dagun ingresa al municipio bajo la modalidad Contrato de Locación Servicios con Aportes, para cumplir funciones como Inspector Uniformado, en virtud del decreto N° 1384/14, situación ésta que se mantiene en lo sucesivo, siendo prorrogado..., hasta la emisión del Decreto N° 615/17, por imperio del cual se modifica la cláusula primera de su contrato, de tal manera que, recién a partir de la fecha de su notificación, comenzaría formalmente a prestar funciones de Auxiliar Administrativa y, consecuentemente a percibir el Adicional Tareas Administrativas... Es recién a partir de la modificación de sus funciones, en los términos de la normativa municipal actual, que se torna viable la inclusión en el Adicional objeto de marras". Resulta evidente entonces, que tal modificación de funciones se produjo recién a partir de la emisión del Acto Administrativo (Decreto N° 0615/17) y su Convenio de Modificación de Cláusula. Por ello, deviene razonable y justo que todos los efectos (cambio de función, pago de adicionales, etc.), sean con efecto "ex nunc", es decir, desde la fecha y a futuro y no de modo retroactivo;

QUE por todo lo analizado la Asesoría Legal de la Procuración General, considera que debe rechazarse el Recurso de Reconsideración interpuesto la Sra. Gabriela Anahí Dagun;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Gabriela Anahí Dagun DNI. N° 29.693.193, en contra del Decreto N° 0615/17.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR RAZON** las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General a la Sra. Gabriela Anahí Dagun, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 11 JUL 2018

DECRETO N° 0688
SECRETARÍA DE GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARÍA VICTORIA GRANERO, son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan o estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA VICTORIA GRANERO**, DNI N° 26.388.487, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 11 JUL 2018

DECRETO N° 0689
SECRETARÍA DE GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. ADRIANA MERCEDES ÁBALOS, son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. ADRIANA MERCEDES ÁBALOS, DNI N° 28.514.550, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 11 JUL 2018

DECRETO N° 0690

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 54836-SV-2014 y Notas Siga N° s. 5377-2016 y 15019-2017.-

VISTO la solicitud de inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. Oscar Adolfo Cari López, DNI N° 24.138.841, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 468/14 - prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, para cumplir funciones como Inspector Uniformado en la entonces Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 45 y 55 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaría de Tránsito informa que el mencionado agente presta servicios como personal administrativo en esa Dirección Gral.;

QUE a fs. 50 y 51 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 6272 de fs. 14, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas al agente Oscar Adolfo Cari López;

QUE a fs. 59 la Secretaría de Gobierno manifiesta que no tiene objeción alguna que formular;

QUE a fs. 60 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no percibe ningún adicional que remunere la función;

QUE por Resolución N° 043/18 de la Secretaría de Gobierno el referido agente percibe el adicional por Horario Extensivo, según hoja de consulta individual adjunta al presente autos;

QUE a fs. 72, la Dirección de Auditoría realiza la pertinente valorización del gasto por adicionales;

QUE intervinieron las áreas específicas de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones del agente;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. Oscar Adolfo Cari López, DNI N° 24.138.841, aprobado por Decreto N° 468/14 - prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. Oscar Adolfo Cari López, DNI N° 24.138.841, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaria de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º . EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 11 JUL 2018

DECRETO N° 0691

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 034.715-SG-2018.

VISTO que el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, solicita se declare de Interés Municipal el "XXII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento, se desarrollará bajo el lema: "Desde el presente hacia una profesión 4.0" y se realizará los días 27 y 28 de septiembre en la ciudad de San Juan, participando profesionales de todo el país para tratar problemáticas comunes y actualizar sus conocimientos;

QUE entre los objetivos propuestos se encuentra abordar problemas prioritarios de interés nacional y regional, promoviendo así la contribución que comprometa a los profesionales respecto de sus soluciones;

QUE otra de las aspiraciones del encuentro, es preparar al profesional en Ciencias Económicas para afrontar los cambios de paradigmas de las empresas, los metodológicos y tecnológicos, entre otros;

QUE la importancia del encuentro, radica en que se promueva el compromiso de los profesionales de Ciencias Económicas por aportar, desde sus conocimientos, al crecimiento de nuestro país y fomentar el espíritu de integración tanto regional como nacional;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "XXII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", que se realizará durante los días 27 y 28 de septiembre del corriente año, en la ciudad de San Juan.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ –GARCÍA SALADO
(A/C Sec. Gral.)

SALTA, 11 JUL 2018

DECRETO N° 0692

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 035.989-SG-2018.

VISTO la Ordenanza 14.631, a través de la cual se crea un Fondo Especial de Apoyo a las Bibliotecas Populares dentro del ejido Municipal cuyo objetivo es colaborar económicamente con las mismas, que se materializará por ésta, a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones que perciban los bibliotecarios, que cumplen funciones en las bibliotecas, como así también fomentar su capacitación;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 5º del Decreto Reglamentario N° 1340/14 ordena crear una Comisión, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, en su carácter de Autoridad de Aplicación, con el objetivo de llevar a cabo el

Programa de Bibliotecas Populares, la cual fue creada por la Resolución N° 004/18;

QUE los miembros integrantes de la Comisión, luego de analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 4º de la mentada Ordenanza, proponen que el cien por ciento (100%) de los fondos destinados a los subsidios se distribuya, según el detalle del Anexo I adjunto al presente, aclarando que a los bibliotecarios profesionales le corresponde en concepto de retribución un veinte por ciento (20%) más que un bibliotecario idóneo;

QUE de fs. 376 a 380 toma intervención la Secretaría de Hacienda otorgando la imputación presupuestaria correspondiente, por la suma de Pesos Un Millón Nueve Mil Setecientos con 00/100 (\$1.009.700.00);

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a las Bibliotecas Populares mencionadas en el Anexo, un subsidio total por la suma de Pesos Un Millón Nueve Mil Setecientos con 00/100 (\$1.009.700.00) para el ejercicio fiscal 2018, que será distribuido entre ellas en el porcentaje que para cada caso se indica y que corresponde al Fondo Especial de Apoyo.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los montos otorgados se abonarán en cumplimiento de la Ordenanza N° 14631 y del Decreto Reglamentario N° 1340/14, debiendo las Bibliotecas Populares rendir cuenta al respecto.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y la Secretaría General

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ – GARCÍA SALADO – GAUFFIN
(A/C Sec. Gral.)
VER ANEXO

SALTA, 13 JUL 2018

DECRETO N° 0693

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 060452-SG-2017 y Nota SIGA N° 402-2018.-

VISTO el expediente mediante el cual el Sr. LUIS ALBERTO CORBALAN, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **LUIS ALBERTO CORBALAN**, DNI N° 10.312.696, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SÁENZ – GARCÍA SALADO – CARAMELLA - GAUFFIN
(A/C Sec. Gral.)

SALTA, 13 JUL 2018

DECRETO N° 0694

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.019-SG-2018.

VISTO la renuncia efectuada por la Sra. RUTH FÁTIMA DÍAZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, para cumplir funciones en la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente, dependiente de la Subsecretaría Programa de Calidad para la Atención a PYMES y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización, aprobado por el Decreto N° 0925/17 y prorrogado por el Decreto N° 0058/18;

QUE a fs. 07 la Dirección de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 06/04/18 se registra la renuncia de la citada agente;

QUE de fs. 09 a 13 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de desafectar la partida presupuestaria asignada para tal erogación;

QUE a fs. 16/17 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 2774/18, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato expresa: "**EL CONTRATADO**" tendrá derecho a rescindir este Contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "**EL CONTRATADO**" que cause perjuicio a la

Municipalidad, esta tendrá la facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado";

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO, a partir de fecha **06/04/2018**, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **RUTH FÁTIMA DÍAZ**, DNI N° 28.902.503, aprobado por el Decreto N° 0925/17 y prorrogado por el Decreto N° 0058/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ – GARCÍA SALADO – GUEMES - GAUFFIN
(A/C Sec. Gral.)

SALTA, 13 JUL 2018

DECRETO N° 0695

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.896-SG-2018.

VISTO que el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo comunica que el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Salta se ausentará de sus funciones por el período comprendido desde las horas 20:20 del 15/07/2018 hasta las horas 22:20 del 19/07/2018, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Abogado **MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Abogado Dn. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**, desde las horas 20:20 del 15/07/2018 hasta las horas 22:20 del 19/07/2018, inclusive.

ARTICULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SÁENZ – VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 11 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 027

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 08433/1998.

VISTO que por el Decreto N° 1687/98 se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 la Dirección de Sumarios se avoca al tratamiento de la causa ordenando una serie de medidas a fin de esclarecer los hechos, desarrollándose el proceso investigativo previsto por la normativa, adjuntándose la prueba documental y testimonial pertinente;

QUE a fs. 58 la Dirección General de Sumarios, manifiesta que habiendo transcurrido más de tres (3) años sin que se haya emitido Resolución definitiva y considerando que de las constancias de autos, no surgen elementos que permitan apreciar daño al erario municipal, estima conveniente disponer la Clausura de las actuaciones con encuadre en el artículo 91 del Decreto N° 0842/10

QUE a fs. 59/61 Procuración General emite dictamen N° 214/16 expresando que dado el tiempo transcurrido y conforme a los informes obrantes corresponde dar por concluido el presente sumario administrativo y ordenar el archivo del mismo, por aplicación del artículo 91º del Decreto antes citado;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2325/98, ordenado por Decreto N° 1687/98 de Coordinación General de Intendencia, por los motivos citados en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR el archivo del expediente N° 08433/98.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón del instrumento legal las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SALADO
A/C SEC GENERAL

SALTA, 12 de Julio de 2.018

RESOLUCIÓN N° 067.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31985 – SV – 2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Alejandro Rodolfo Nieva García D.N.I.: 23.912.850, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Fiat, Modelo Sedan Siena 4 puertas 1.4, Dominio AC 267 XZ, Año 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 05, 13-16, 27, obra Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de Alejandro Rodolfo Nieva Garcia, no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado de Residencia de la Policía de la Provincia, Licencia Nacional de Conducir, Exámenes de psicofísicos,

expedido por el Hospital Militar, copia certificada del Documento Nacional de Identidad;

QUE a fs. 06, 07, 08, 10-12 se adjunta Título Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Regularización Fiscal y Póliza de Seguros;

QUE a fs. 19 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 059 a favor del Sr. Alejandro Rodolfo Nieva García, para tal fin el vehículo, Marca Fiat, Modelo Sedan Siena 4 puertas 1.4, Dominio AC 267 XZ, Año 2018, Motor N° 310A20113206692 – Chasis N° 9BD372316J4081239;

QUE a fs. 20 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Nieva García, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AC 267 XZ– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 059 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Alejandro Rodolfo Nieva García D.N.I.: 23.912.850, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.22);

QUE a fs. 25 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 059;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la **LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 059** a favor del Sr. ALEJANDRO RODOLFO NIEVA GARCIA, D.N.I.: 23.912.850, con domicilio en Virgilio Canova N° 34 B° Arenales de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Fiat, Modelo Sedan Siena 4 Puertas 1.4, Dominio AC 267 XZ, Año 2018, Motor N° 310A20113206692 – Chasis N° 9BD372316J4081239, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 059 Señor, Alejandro Rodolfo Nieva García D.N.I.: 23.912.850, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TRANSPORTE ESPECIAL"** **"LICENCIA N° 059"** respectivamente.-

ARTÍCULO 3° INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. Alejandro Rodolfo Nieva García D.N.I.: 23.912.850, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 12 de Julio de 2.018

RESOLUCIÓN N° 068.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25296 – SV – 2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Analía Victoria Farfán D.N.I.: 33.753.532, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Kangoo PH3 Confort 1.6 5 Asientos 2P, Dominio AC 158 JY, Año 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 04, 06, 17, 21, 22 obra Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de Analía Victoria Farfán, no registra antecedentes penales ni contravencionales, copia certificada del Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificados de Residencia de la Policía de la Provincia, Exámen de psicofísico, expedido por el Hospital Público Materno Infantil;

QUE a fs. 09-10, 11, 12-13, 20, 23 se adjunta Libre Deuda de la Municipalidad de Salta: Dominio AC 158 JY, Año 2018, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros, Cédula de Identificación del Automotor y Título Automotor;

QUE a fs. 24 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 058 a favor de la Sra. Analía Victoria Farfán, para tal fin el vehículo, Marca Renault, Modelo Kangoo PH3 Confort 1.6 5 Asientos 2P, Dominio AC 158 JY, Año 2018, Motor N° K4MJ730Q217206 – Chasis N° 8A1FC1315JL122098;

QUE a fs. 25 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Farfán, la cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AC 158 JY– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 058 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Analía Victoria Farfán D.N.I.: 33.753.532, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.27);

QUE a fs. 30 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 058;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la **LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 058** a favor de la Sra. ANALIA VICTORIA FARFAN, D.N.I.: 33.753.532, con domicilio en Los Tilos 176 B° Tres Cerritos de

esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Renault, Modelo Kangoo PH3 Confort 1.6 5 Asientos 2P, Dominio AC 158 JY, Año 2018, Motor N° K4MJ730Q217206 – Chasis N° 8A1FC1315JL122098, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 058 Señora, Analía Victoria Farfán D.N.I.: 33.753.532, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N° 058" respectivamente.-

ARTÍCULO 3° INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución a la Sra. Analía Victoria Farfán D.N.I.: 33.753.532, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 10 de julio de 2018

RESOLUCION N° 002
SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO la conmemoración de los Solemnes Cultos al Señor y la Virgen del Milagro 2.018, a celebrarse entre los días 06 al 15 de setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE para esta festividad religiosa, se aguarda una nueva concurrencia multitudinaria de peregrinos en la Catedral Basílica, los días en que se desarrolla el Novenario y el Triduo;

QUE esta demostración de fidelidad de la feligresía salteña, de los peregrinos del interior de la provincia y de otros lugares del país hacia los Santos Patronos de Salta, determina el deber de la Administración Municipal de implementar medidas de ordenamiento, orientadas a la preservación del clima de oración y el normal desarrollo de las actividades de la Fiesta del Milagro;

QUE tales medidas de ordenamiento comprenden a las competencias de esta Subsecretaria de Control Comercial, en lo que corresponde al uso de los espacios públicos y el ejercicio de la actividad comercial, que deben ser adecuadamente reguladas al sentido espiritual de los cultos;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta pertinente la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO AUTORIZAR la realización de espectáculos públicos de cualquier género, en Plaza 9 de Julio y Plazoleta IV Siglos, entre los días 06 al 15 de setiembre de 2.018.-

ARTÍCULO 2°: NO AUTORIZAR la realización de bailes y espectáculos públicos en confiterías, café concerts, pubs y afines, en el sector limitado por calles Caseros, Avda. Belgrano, Deán Funes y Balcarce, entre los días 06 al 15 de Septiembre de 2.018, en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 9.945.-

ARTÍCULO 3°: NO AUTORIZAR la realización de espectáculos públicos "eventuales" de cualquier género, en todo el ejido municipal, entre los días 06 al 15 de Septiembre de 2.018.-

ARTÍCULO 4°: NO AUTORIZAR la ubicación de mesas, sillas y sombrillas en el espacio público alrededor de la Plaza 9 de Julio y recorrido de la Procesión, entre las 00:00 y las 20:30 horas del día 15 de setiembre de 2.018.-

ARTICULO 5°: INVITAR a los titulares de comercios gastronómicos de alrededor de la Plaza 9 de Julio, a reducir la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas y sombrillas, a razón de un (1) metro hacia las recovas, durante los días viernes 31 de agosto, sábado 01, jueves 13 y viernes 14 de setiembre de 2.018.-

ARTICULO 6°: INVITAR a titulares de comercios ubicados en calle España al 600, calle Zuviría al 100, calle Balcarce al 100, Avenida Belgrano desde altura 500 al 1000 y Avenida Sarmiento desde altura 200 al 1400, a no desarrollar actividad comercial y mantener las veredas libres de carteles, mesas, sillas, sombrillas y objetos de porte mayor, entre las 13:00 y las 20:30 horas del día 15 de setiembre de 2.018.-

ARTICULO 7°: RESERVAR a criterio de los titulares de restaurantes, confiterías con espectáculos, boliches bailables nocturnos y afines, la posibilidad de abstención en el desarrollo de la actividad comercial conforme a sus respectivas habilitaciones, los días 14 y 15 de setiembre hasta horas 22:00.-

ARTICULO 8°: NO AUTORIZAR el ejercicio de la actividad de venta ambulante en el espacio público de las Plazas del Monumento 20 de Febrero y hasta una distancia de doscientos (200) metros, entre las 15:00 y las 20:30 horas del día 15 de Setiembre de 2.018.-

ARTICULO 9°: TOMAR RAZON por las Direcciones Generales de Inspecciones, Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, Dirección General de Fiscalizaciones Nocturnas, Dirección General Unidad Legal y Técnica y Dirección Gral. de Coordinación, con sus respectivas dependencias; Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, Secretaria de Turismo, Subsecretaria de Cultura, Subsecretaria de Prensa y Subsecretaria de Prevención y Emergencias.-

ARTICULO 10°: NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Avellaneda

SALTA, 10 DE JULIO DE 2018.-

RESOLUCION N° 126.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 24010-SG-2018.-

VISTO que por Decreto N° 648 de fecha 03/07/2018, se modifica el monto mensual de la Caja Chica Maestra de Coordinación General de Intendencia correspondiendo la cantidad de 7.119 UT, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita ampliación de Caja Chica Secundaria para la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para solventar gastos ocasionales e imprevistos inherentes a dicha área, por lo que resulta necesario determinar al respectivo responsable y monto;

QUE por Resolución N° 014 se asignó a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación la cantidad de 350 U.T.;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal el monto mensual de la Caja Chica Secundaria, asignada mediante Resolución N° 014 de fecha 29/01/2018 a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de Coordinación General de Intendencia, siendo su responsable la Profesora Adriana Carmen Cigno, D.N.I. N° 13.844.806, el cual quedará establecido en la suma de 471 UT.-

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Coordinación General de Intendencia.-

ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 DE JUL 2018

RESOLUCION N° 127

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44571-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Subsecretario de Contrataciones Ing. Álvaro Adolfo Gallardo Alemán, solicita viáticos, hospedaje y pasajes para viajar a la ciudad de Buenos Aires con la finalidad de gestionar fondos nacionales para la realización de obras en nuestra Ciudad. Fecha de partida 15/07/18 hs. 20:00, con regreso el día 19/07/18 hs. 22:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12.749,88;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 12.749,88 (Pesos: Doce Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 88/100), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A = \$ 326,92 1/3 DE DIA, viáticos 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 15 al 19/07/18) \$ 4.249,96, HOSPEDAJE: (Grupo "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98 hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$2.124,98 por día (desde el 15 al 19/07/18) \$ 8.499,92 a favor del ING. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN - SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES- SECRETARIA DE HACIENDA, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 11 DE JULIO DE 2018.-

RESOLUCION N° 128.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45889-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Intendente Dr. Gustavo A. Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Carina Florencia Ferreyra y el Sr. Francisco Benavidez, en misión oficial para participar de una reunión con Autoridades Nacionales. Fecha de partida 15/07/18 hs. 20:20, con regreso el día 19/07/18 hs. 22:20;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 46.452,36;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 007/18- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 46.452,36 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Treinta y Seis Centavos), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIATICOS: (GRUPO "A") - 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA - 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DIA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 15 al 19/07/18).....\$ 5.022,68

HOSPEDAJE: (GRUPO "A") – 410 UT A 7,43 = \$ 3.046,30

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 3.046,30 por día (desde el 15 al 19/07/18).....\$ 12.185,20

TOTAL.....\$ 17.207,88

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARIA PRIVADA.- INTENDENCIA.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA - 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DIA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 15 al 19/07/18).....\$ 4.249,96

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 15 al 19/07/18).....\$ 10.372,28

TOTAL.....\$ 14.622,24

SR. FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ – ESTRUCTURA POLITICA SUPERIOR (DIRECTOR GENERAL)- INTENDENCIA.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA - 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DIA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 15 al 19/07/18).....\$ 4.249,96

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07

Hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 15 al 19/07/18).....\$ 10.372,28

TOTAL.....\$ 14.622,24

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 46.452,36

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 11 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 008/2018
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: Autorización de Firma**

VISTO la necesidad de contar con mayor celeridad en los procesos administrativos previos a los pagos que se realizan a través de la Dirección General de Finanzas

CONSIDERANDO:

QUE la Directora General de Coordinación General de la Subsecretaría de Finanzas conoce plenamente el circuito administrativo de los procesos citados precedentemente;

QUE resulta beneficioso a los fines del mejor funcionamiento de la Subsecretaría y de la Dirección General de Finanzas contar con otra firma autorizada;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la CPN María Alejandra Nanni, DNI 26.713.978 a firmar órdenes de pago y cualquier otro acto administrativo que emane de la Dirección General de Finanzas, cuando las necesidades del área así lo ameriten.

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

SALTA, 03 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 927/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32101 -NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO HIPÓDROMO Y LAS MAGDALENAS, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar cordones cuneta de hormigón y pavimento asfáltico con tratamiento superficial doble en las calzadas enripiadas de la zona referenciada y como respuesta a los numerosos pedidos efectuados por los vecinos de los barrios mencionados;

QUE desde 03 a 71 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 073/18 (fs. 77) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 85 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01259/18;

QUE a fs. 80/86 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 87 rola Reserva de Crédito N° 1350/18, por un monto total de **\$ 3.336.199,49 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 49/100)**;

QUE a fs. 88 a 89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el cual será descontado proporcionalmente en cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 90 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO HIPÓDROMO Y LAS MAGDALENAS, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.336.199,49 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 49/100)**, IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 03 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 928/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38835 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte para proveer de mezcla asfáltica a la nueva máquina terminadora a fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación a fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01468/18;

QUE desde 03 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 106/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 1387/18, por un monto total de **\$ 350.335,86 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Cinco con 86/100)**;

QUE a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 350.335,86 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Cinco con 86/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 03 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 929/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38022 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**MANTENIMIENTO CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALZADAS DE LA ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas efectuando limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieren;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01440/18;

QUE desde 03 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 101/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 1379/18, por un monto total de **\$ 350.597,96 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 96/100)**;

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"MANTENIMIENTO CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALZADAS DE LA ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 350.597,96 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 96/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 935/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35669 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO ASFALTICO EN CALZADAS DEL B° GRAND BOURG Y LA ALBORADA – CALLES PRADERA DEL GANSO, PUERTO YAPEYU, MONTE DOS HERMANOS, MONTE LONG Y LARRABURE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar un nuevo paquete estructural en las calles citadas de la zona referenciada ya que las mismas fueron afectadas durante la temporada estival;

QUE desde 03 a 70 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 098/18 (fs. 79) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 81 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01422/18;

QUE a fs. 83/84 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 85 rola Reserva de Crédito N° 1397/18, por un monto total de **\$ 1.571.834,58 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 58/100)**;

QUE a fs. 86 a 88 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % de contado, 35% 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 89 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO ASFALTICO EN CALZADAS DEL B° GRAND BOURG Y LA ALBORADA – CALLES PRADERA DEL GANSO, PUERTO YAPEYU, MONTE DOS HERMANOS, MONTE LONG Y LARRABURE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.571.834,58 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 58/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 937/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38026 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO Y EQUIPO VIAL EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran;

QUE desde 03 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 0102/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 24 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01442/18;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 1392/18, por un monto total de **\$ 350.597,96 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 96/100)**;

QUE a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % de contado y 50% 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO Y EQUIPO VIAL EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 350.597,96 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 96/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 938/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34760 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO ASFALTICO EN CALZADAS DEL B° HIPÓDROMO Y LAS MAGDALENAS – ZONA SUR Y OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural para la futura pavimentación de las calzadas de la zona referenciada;

QUE desde 03 a 34 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 085/18 (fs. 40) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 43 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01354/18;

QUE a fs. 44/45 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 46 rola Reserva de Crédito N° 1423/18, por un monto total de **\$ 2.251.173,12 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Uno Mil Ciento Setenta y Tres con 12/100)**;

QUE a fs. 47 a 49 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 50 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO ASFALTICO EN CALZADAS DEL B° HIPÓDROMO Y LAS MAGDALENAS – ZONA SUR Y OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.251.173,12 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Uno Mil Ciento Setenta y Tres con 12/100)**, IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 12 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 944/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44725 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**MANTENIMIENTO CALZADAS ENRIPIADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran en la actualidad cubierta de escombros en la zona referenciada;

QUE desde 03 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 121/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01700/18;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 1459/18, por un monto total de **\$ 716.078,52 (Pesos Setecientos Dieciséis Mil Setenta y Ocho con 52/100)**;

QUE a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se otorgara un anticipo del 30% el cual será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**MANTENIMIENTO CALZADAS ENRIPIADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 716.078,52 (Pesos Setecientos Dieciséis Mil Setenta y Ocho con 52/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 12 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 945/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44724 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACIÓN DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 120/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01692/18;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 1456/18, por un monto total de **\$ 700.201,19 (Pesos Setecientos Mil Doscientos Uno con 19/100)**;

QUE a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se otorgara un anticipo del 30% el cual será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACIÓN DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 700.201,19 (Pesos Setecientos Mil Doscientos Uno con 19/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 12 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 946/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44735 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios públicos, en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 123/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01694/18;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 1458/18, por un monto total de **\$ 350.931,67 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 67/100)**;

QUE a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 350.931,67 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 67/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 12 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 947/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44726 -NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios públicos, en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 122/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01693/18;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 1457/18, por un monto total de **\$ 350.931,67 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 67/100)**;

QUE a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 350.931,67 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 67/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCION N° 918/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 963/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36117-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LIMPIEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público, en

respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 908/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 22/06/18, a horas 14:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 350.094,50; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 85 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: WALTER TANJILEVICH, cotizando un 0,212 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 159/160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 350.094,50, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil noventa y cuatro con 50/100), cotizando por -0,212% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 161 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LIMPIEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 350.837,29 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Treinta y Siete con 29/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Contratación por unidad de medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$ 350.094,50, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Noventa y Cuatro con 50/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el

monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 01319 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 04 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 930/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 972/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28773-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y CALZADAS ALEDAÑAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de pavimentos, bacheo y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran en deterioradas;

QUE a fs. 33 rola Resolución N° 723/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/80 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 27/06/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 150.345,65; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

QUE a fs. 85 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 153/154 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: WALTER TANJILEVICH, cotizando un 0,262 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 157/158 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 150.345,65, (Pesos Ciento Cincuenta

Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 65/100), cotizando por -0,262% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 159 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: **"PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y CALZADAS ALEDAÑAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 150.740,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Contratación por ajuste alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$ 150.345,65, (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 65/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 01161 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 04 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 931/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 974/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36112-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de pavimentos, bacheo y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran en deterioradas;

QUE a fs. 34 rola Resolución N° 816/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 27/06/18, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 149.604,40; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: WALTER TANJILEVICH, cotizando un 0,488 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 159/160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 149.604,40, (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 40/100), cotizando por -0,488% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 161 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: **"PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 150.338,55 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 55/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Contratación por unidad de medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$ 149.604,40, (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 40/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado

Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01268 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 04 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 932/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 973/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28775-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de pavimentos, bacheo y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal delas calzadas que se encuentran en deterioradas;

QUE a fs. 33 rola Resolución N° 721/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/79 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas; programado la apertura de sobres para el 27/06/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 150.345,65; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 80;

QUE a fs. 83 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 152/153 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: WALTER TANJILEVICH, cotizando un 0,262 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 156/157 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 150.345,65, (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 65/100), cotizando por -0,262% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 158 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.740,08 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta con 08/100), IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Contratación por ajuste alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$ 150.345,65, (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 65/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 01167 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,10 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N°940/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 959/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32109-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL VELARDE DESDE CALLE JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA SU

**DESEMBOCADURA EN RIO ARENALES – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;
CONSIDERANDO:**

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal Velarde, mediante la limpieza y el desmalezado a lo largo de la traza del mismo recuperando el libre escurrimiento de las aguas pluviales;

QUE a fs. 34rola Resolución N° 813/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 02/07/18, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA y por la suma de \$ 199.786,80y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna y por la suma de \$ 201.606,63; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.82;

QUE a fs. 90el primer oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 06/11/2018;

QUE a fs. 227/228 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA y por la suma de \$ 199.786,80, cotizando un -0,107% por debajo del Presupuesto Oficial; la segunda propuesta presupuesta no fue analizada por no cumplir con los requisitos exigido en los pliegos;

QUE a fs. 232/233 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA y por la suma de \$ 199.786,80, (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 80/100), cotizando por -0,107% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 234 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL VELARDE DESDE CALLE JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA SU DESEMBOCADURA EN RIO ARENALES – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por ajuste alzado plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna y según surge del Informe Técnico

ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA, (CUIT 30-70951118-8) por la suma de \$199.786,80, (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 80/100) IVA incluido, a mes base: Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01255 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 11 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N°941/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1000/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34760-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO ASFALTICO EN CALZADAS DEL BARRIO HIPÓDROMO Y LAS MAGDALENAS - ZONA SUR Y OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural para la futura pavimentación de las calzadas de la zona referenciada;

QUE a fs. 51rola Resolución N° 938/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 93 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 95/99 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 06/07/18, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: NORTE ARIDOS S.R.L y por la suma de \$ 2.249.798,34 y SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna,

por la suma de \$ 3.083.865,45; los oferentes presentan documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.100;

QUE a fs. 105 y 190 los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2019 y 14/06/2019 respectivamente;

QUE a fs. 289/290 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L., cotizando un -0,061% por debajo del Presupuesto Oficial; respecta de la segunda propuesta si bien cumple con todos los requisitos, cotiza un +36,989% superando el Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 294/295 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. y por la suma de \$ 2.249.798,34, (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 34/100), cotizando por -0,061% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 296 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO ASFALTICO EN CALZADAS DEL BARRIO HIPÓDROMO Y LAS MAGDALENAS - ZONA SUR Y OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.251.173,12 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Tres con 12/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L., según surge de los considerandos de la presente resolución

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$2.249.798,34, (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 34/100) IVA incluido, a mes base: Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 46); Reserva de Crédito N° 01423 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 210212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 10 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N°942/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 997/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38033-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón, a fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento;

QUE a fs. 69 rola Resolución N° 925/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 110 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 112/116 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 05/07/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS NELSON CAÑIZARES y por la suma de \$ 900.133,75, el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.82;

QUE a fs. 120 el primer oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 03/04/2019;

QUE a fs. 222/223 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: LUIS NELSON CAÑIZARES, cotizando un -0,055% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 226/227 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES y por la suma de \$ 900.133,75, (Pesos Novecientos Mil Ciento Treinta y Tres con 75/100), cotizando por -0,055% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 228 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DE BARRIOS DE LA ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$900.625,00 (Pesos Novecientos Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma LUIS NELSON CAÑIZARES, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES, (CUIT 20-30186565-2) por la suma de \$900.133,75, (Pesos Novecientos Mil Ciento Treinta y Tres con 75/100) IVA incluido, a mes base: Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS NELSON CAÑIZARES, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 64); Reserva de Crédito N° 01346 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 12 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N°943/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1001/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35669-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTOS ASFALTICO EN CALZADAS DEL B° GRAND BOURG Y LA ALBORADA – CALLES PRADERA DE GANSO, PUERTO YAPEYU, MONTE DOS HERMANOS, MONTE LONG Y LARRABURE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar un nuevo paquete estructural en las calles citadas de la zona referenciada ya que las mismas fueron afectadas por la época estival;

QUE a fs. 90rola Resolución N° 935/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a

Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 132 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 133/137 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 06/07/18, a horas 12:30 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: NORTE ARIDOS S.R.L y por la suma de \$ 1.570.738,73 y SUELO TECH COSNTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 1.980.318,78; los oferentes presentan documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.138;

QUE a fs. 142 y 262los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2019 y 14/06/2019 respectivamente;

QUE a fs. 396/397 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:NORTE ARIDOS S.R.L,cotizando un -0,070% por debajo del Presupuesto Oficial;respecta de la segunda propuesta si bien cumple con todos los requisitos, cotiza un +25,988% superando el Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 401/402 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaNORTE ARIDOS S.R.L y por la suma de \$ 1.570.738,73, (Pesos Un Millón Quinientos Setenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 73/100), cotizando por -0,070% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 403 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO ASFALTICO EN CALZADAS DEL B° GRAND BOURG Y LA ALBORADA – CALLES PRADERA DE GANSO, PUERTO YAPEYU, MONTE DOS HERMANOS, MONTE LONG Y LARRABURE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.571.834,58 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 58/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, según surge de los considerandos de la presente resolución

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L,(CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$1.570.738,73, (Pesos Un Millón Quinientos Setenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 73/100) IVA incluido, a mes base: Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a

los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Reserva de Crédito N° 01397 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 06/07/18

RESOLUCIÓN N° 007

SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N°041020-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección Supervisión de Haberes informe sobre la fecha de baja interna del agente de planta permanente Sr. Víctor Daniel Cuesta, DNI N° 24.888.706, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 68° y 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, dado que a la fecha no registra asistencia;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Cuesta, registra baja por inasistencia a partir del 01/12/12;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1762/18 en el que expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el Expediente N° 041020-SG-2018, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente **Sr. Víctor Daniel Cuesta**, DNI N° 24.888.706, con encuadre en los Artículos 68 y 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.**

ARTÍCULO 2°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 168

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 067740-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA ELIZABETH LARRAHONA**, DNI N° 12.739.945, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones en fecha 17/01/2017 informa que la agente Graciela Elizabeth Larrahona, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años, un (01) mes y catorce (14) días de edad y treinta y ocho (38) años, dos (02) meses y cuatro (04) días de servicios;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1691/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128°;

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se**

traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Graciela Elizabeth Larrahona, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA ELIZABETH LARRAHONA**, DNI N° 12.739.945, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 169

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061005-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. SONIA TERESA AVENDAÑO**, DNI N° 13.640.781, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 28/09/2017 informa que la agente Sonia Teresa Avendaño, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, once (11) mes y veinticinco (25) días de edad y treinta y nueve (39) años, tres (03) meses y veintiún (21) días de servicios;

QUE a fs. 05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1679/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Sonia Teresa Avendaño, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. SONIA TERESA AVENDAÑO**, DNI N° 13.640.781, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 170

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 032474-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. VICTORIA MURATORE de GAMARRA**, DNI N° 11.944.478, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/04 el Director de Jubilaciones informa que la agente Victoria Muratore de Gamarra, registra al 31/05/2017 sesenta y un (61) años, nueve (09) mes y diez (10) días de edad y treinta y un (31) años, ocho (08) meses y diez (10) días de servicios;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1691/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...**";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) **Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acreditados treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128**";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Victoria Muratore de Gamarra, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. VICTORIA MURATORE GAMARRA**, DNI N° 11.944.478, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar

prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 171

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 056640-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MIRTA ISABEL RÍOS de ÁLVAREZ**, DNI N° 12.803.019, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 30/09/2016 informa que la agente **Mirta Isabel Ríos de Álvarez**, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años, un (01) mes y veintinueve (29) día de edad y treinta (30) años, ocho (08) meses y veinticinco (25) días de servicios";

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1711/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...**";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) **Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acreditados treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral**

hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Mirta Isabel Ríos de Álvarez, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MIRTA ISABEL RÍOS de ÁLVAREZ**, DNI N° 12.803.019, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 172

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052834-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA ESTELA ÁLVAREZ de MORALES**, DNI N° 13.037.787, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 20/12/2016 informa que la agente **Graciela Estela Álvarez de Morales**, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, nueve (09) mes y cuatro (04) días de edad y treinta y dos (32) años, un (01) mes y diecinueve (19) días de servicios";

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1693/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Graciela Estela Álvarez de Morales, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA ESTELA ALVAREZ de MORALES**, DNI N° 13.037.787, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 173

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049567-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. FANNI ALICIA FERNANDEZ de LASQUERA**, DNI N° 12.712.466, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones en fecha 24/10/2016 informa que la agente **Fanni Alicia Fernández de Lasquera**, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años, un (01) mes y veintinueve (29) días de edad y treinta y siete (37) años, ocho (08) meses y veinticuatro (24) días de servicios";

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1673/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...**";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) **Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128**";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Fanni Alicia Fernández de Lasquera, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. FANNI ALICIA FERNANDEZ de LASQUERA**, DNI N° 12.712.466, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 174

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 15748-SV-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. NILDA BENITA RODRIGUEZ**, DNI N° 12.958.351, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones en fecha 20/03/2017 informa que la agente **Nilda Benita Rodríguez**, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años y un (01) mes de edad y treinta y uno (31) años y un (01) día de servicios";

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1692/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...**";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Nilda Benita Rodríguez, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. NILDA BENITA RODRIGUEZ**, DNI N° 12.958.351, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 175

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024586-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. LILIAN PATRICIA CASTRO**, DNI N° 11.944.421, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Director de Jubilaciones en fecha 08/05/2018 informa que la agente **Lilian Patricia Castro**, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años, un (01) mes y veintidós (22) días de edad y treinta y ocho (38) años, nueve (09) meses y diecisiete (17) días de servicios";

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1667/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Lilian Patricia Castro, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. LILIAN PATRICIA CASTRO**, DNI N° 11.944.421, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Turismo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 176**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 055542-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARTA JULIA GUTIERREZ de CARRASCO**, DNI N° 13.414.159, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 30/08/2017 informa que la agente **Marta Julia Gutiérrez de Carrasco**, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, once (11) mes y diez (10) días de edad y treinta y dos (32) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días de servicios";

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1677/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...**";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) **Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128**";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Marta Julia Gutiérrez de

Carrasco, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MARTA JULIA GUTIERREZ de CARRASCO**, DNI N° 13.414.159, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 177**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 070233-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. GLORIA IRENE PANIAGUA de NAGY**, DNI N° 13.594.679, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 05/12/2017 informa que la agente **Gloria Irene Paniagua de Nagy**, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años, cinco (05) mes y ocho (08) días de edad y treinta y un (31) años, nueve (09) meses y veintiún (21) días de servicios";

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1676/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad,**

ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Gloria Irene Paniagua de Nagy, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. GLORIA IRENE PANIAGUA de NAGY**, DNI N° 13.594.679, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 178

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000431-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **EMILIO ADOLFO VILA SILVESTRE**, DNI N° 32.805.048, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 05/01/2016 y a fs. 10/11 obra fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Administración de Cooperativa y Mutual y del Plan de Estudios y los años de la carrera universitaria;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1521/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **05/01/2016;**

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en

materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **05/01/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. EMILIO ADOLFO VILA SILVESTRE**, D.N.I. N° 32.805.048, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/18

RESOLUCIÓN N° 179

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N°19859-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA MERCEDES LLIMOS**, DNI N° 30.235.146, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Modernización;

QUE en fecha 04/04/2016 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Ciencias Política;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2

(dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 20 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 80 de fs. 06/07 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **04/04/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **04/04/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MARÍA MERCEDES LLIMOS**, D.N.I. N° 30.235.146, de la Secretaría de Modernización

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/07/18

RESOLUCIÓN N° 180

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028326-SG-2015 y Notas Siga N° 3802-2016 y 6434-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA, DNI N° 11.944.318**, en contra de la Resolución N° 080/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 obra copia de la Resolución N° 080/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 16 rola Cédula de Notificación N° 0607 de fecha 04 de abril de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 20 el Departamento Antecedentes de Personal informa que la nombrada registra hasta el 01/03/16 nueve (09) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1608/18, mediante el cual expresa que al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando reunir en su legajo personal, la antigüedad prevista en el Decreto N° 281/15 Art. 4º;

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE al respecto uno de los requisitos excluyente, establecido por el Art. 4º del Decreto N° 281/15 es: *"Disponer que los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación con Servicios Diferenciados, el retiro por Invalidez, previsto por la Ley N° 24241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley N° 20475 para obtener el "Reconocimiento de Servicios Prestados", deberán tener por lo menos el 30% (treinta por ciento) de los años de servicio requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra comuna";*

QUE a fs. 20 se rectifica el informe emitido con anterioridad y se informa que la antigüedad de la ex agente solicitante SI se ajusta al derecho, siendo esta de nueve (09) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días de antigüedad municipal;

QUE en referencia a lo manifestado sobre la antigüedad laboral de la ex agente Tapia en la comuna, y en los plazos de presentación de la

solicitud de reconocimiento por los servicios prestados, se puedo comprobar que la misma cumplió con todos los requisitos excluyentes requeridos a tal fin, y por ende es procedente su solicitud;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 17/18 por la Sra. Graciela del Milagro Tapia y hacer lugar al reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA, DNI N° 11.944.318**, en contra de la Resolución N° 080/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA, DNI N° 11.944.318**, en contra de la Resolución N° 080/17 de la Dirección General de Personal, en razón de cumplimentar los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/07/18

RESOLUCIÓN N° 181

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 004879-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **VALERIA LIDIA VÁSQUEZ, DNI N° 27.694.268**, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 02 la Sub Secretaría de Habilitaciones informa que no tiene objeción alguna que formular sobre el traslado requerido;

QUE a fs. 05 la Dirección Gral. Unidad de Proyectos Especiales a la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial informa que no existe objeción alguna sobre el traslado de la agente Vásquez, para que preste servicios en la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 12 obra copia del Memorandum N° 005/18 emitido por Secretaría de Gobierno por el cual se le comunica a la referida agente que pasara a cumplir funciones en la Dirección de Licencia Nacional de Conducir, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1634/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Valeria Lidia Vásquez, a la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. VALERIA LIDIA VÁSQUEZ, DNI N° 27.694.268, a la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Gobierno y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/07/18

RESOLUCIÓN N° 182

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061191-TC-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, **Sra. ELSA SUSANA BENÍTEZ,** DNI N° 11.944.223, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Director de Jubilaciones en fecha 02/11/2015 informa que la agente Elsa Susana Benítez, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, diez (10) mes y seis (06) días de edad y treinta y seis (36) años, once (11) meses y tres (03) días de servicios;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1685/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo,

homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará a la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Elsa Susana Benítez, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ELSA SUSANA BENÍTEZ,** DNI N° 11.944.223, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/07/18

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**RESOLUCIÓN N° 183****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Nota Siga N° 20710-2017.-**VISTO** el contenido de la Nota de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE según registros obrantes en la hoja de la consulta individual el Sr. José Antonio Tintilay reviste en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Sección según Decreto N° 941/12, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE según registros obrantes en la hoja de la consulta individual el Sr. Miguel Ángel Mamani revise en planta permanente, Tramo Ejecución, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 14 Dirección Servicios y Fiscalización de Tránsito solicita la renovación del adicional por Medio de Movilidad Propia a favor de los mencionados agentes, quienes se encuentran cumpliendo funciones en la División Semáforos;

QUE a fs. 16 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1567/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: *"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor de los agentes José Antonio Tintilay y Miguel Ángel Mamani, a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 082/18 de la Dirección General de Personal desde el 01.01.2018 hasta el 31.12.2018;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al agente de planta permanente, Sr. JOSÉ ANTONIO TINTILAY, DNI N° 14.487.447, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Sección, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01.01.2018 hasta 31.12.2018 dispuesto por Resolución N° 082/18 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR al agente de planta permanente, Sr. MIGUEL ÁNGEL MAMANI, DNI N° 16.308.143, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01.01.2018 hasta 31.12.2018 dispuesto por Resolución N° 082/18 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/07/18

RESOLUCIÓN N° 184**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 069348-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia de la agente Sra. CARINA ELIZABETH CARREÑO, DNI N° 24.404.239, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 817/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir las funciones de Servicios Generales en la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 05 el Departamento Mayordomía de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la inclusión en dicho adicional de la agente Carreño, en razón de la misma cumple con la tarea de reparto diariamente de documentación y debe trasladarse a diferentes dependencias municipales que se encuentran en distintos puntos de la ciudad;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Resolución N° 403/17 el adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 18 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna en cuanto a la inclusión en el citado adicional de la agente Carreño;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1554/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo,

homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor de la agente Carina Elizabeth Carreño, a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 082/18 de la Dirección General de Personal desde el 01.01.2018 hasta el 31.12.2018;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la agente contratada, **Sra. CARINA ELIZABETH CARREÑO**, DNI N° 24.404.239, dependiente de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01.01.2018 hasta 31.12.2018 dispuesto por Resolución N° 082/18 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/07/18

RESOLUCIÓN N° 185

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 039675-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. GONZALO MARTÍN JESÚS COSTILLA**, DNI N° 33.753.620, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección General Oficina Municipal de San Luis de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 16 la Gerencia General de Fiscalización Individualizada de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicita el traslado del agente Costilla, para que cumpla funciones en dicha Gerencia;

QUE a fs. 26 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 28 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra mediante Decreto N° 1539/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 30/31 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1705/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho corresponde hacer lugar al traslado del agente Gonzalo Martín Jesús Costilla, a la Gerencia General de Fiscalización Individualizada de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, **Sr. GONZALO MARTÍN JESÚS COSTILLA**, DNI N° 33.753.620, a la Gerencia General de Fiscalización Individualizada de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/07/18

RESOLUCIÓN N° 186

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053079-SG-2015 y Nota Siga N° 23894-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRIAM MERCEDES PELOC**, DNI N° 25.713.606, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada reviste en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 12 por Nota Siga N° 23894-2016 la Sra. Peloc manifiesta que por Decreto N° 1134/15 se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y la recurrente;

QUE a fs. 28 el Departamento Administrativo de Personal informa que a la fecha la agente Peloc reviste como personal de Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, según Decreto N° 0071/18, y que el Decreto N° 1134/15 fue observado por el Tribunal de Cuentas Municipal por Resolución N° 4785/15, y posteriormente dejado sin efecto por Decreto N° 1491/15;

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 907/17 en el cual que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2046 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente establece que: Capítulo I, Título "Ámbito de Aplicación", Exclusiones, inc. f): **"Quedan excluidos de la aplicación de este Convenio: Todo funcionario y/o personal que en el instrumento de designación sea calificado como perteneciente al Agrupamiento Político";**

QUE por lo expuesto esa Dirección Laboral considera que no corresponde hacer lugar a la solicitud realizada por la Sra. Miriam Mercedes Peloc, por ser agente de Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, precediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la solicitud realizada por la Sra. MIRIAM MERCEDES PELOC, DNI N° 25.713.606, en cuanto a la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/07/18

RESOLUCIÓN N° 187

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010120-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **SEBASTIÁN RAMÓN MUÑOZ**, DNI N° 26.701.003, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en Planta Permanente y por efecto del Decreto N° 1679/15 fue designado como Director de Asistencia Técnica y Asesoramiento de la Dirección General de Organización Comunitaria de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1714/18 en el cual que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2046 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE tal situación de revista del requirente no priva del Nivel, Agrupamiento y Tramo, pero si la excluye de la órbita de aplicación y de los alcances de la normativa acordada por el CCT vigente, el cual, en el Capítulo I, Título "Ámbito de Aplicación", Exclusiones, inc. f), expresamente establece que: **"Quedan excluidos de la aplicación de este Convenio: inc. f) Todo funcionario y/o personal que en el instrumento de designación sea calificado como perteneciente al Agrupamiento Político";**

QUE por lo expuesto esa Dirección Laboral considera que no corresponde hacer lugar a la solicitud realizada por el Sr. Sebastián Ramón Muñoz, respecto a la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, precediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la solicitud realizada por el agente Sr. **SEBASTIÁN RAMÓN MUÑOZ**, DNI N° 26.701.003, en cuanto a la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/07/18

RESOLUCIÓN N° 188

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037695-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. ADRIAN IVAN LUNA OSINAGA**, DNI N° 32.546.659, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección Atención al Vecino de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Dirección de Educación y Proyectos Educativos de la Sub Secretaría Saneamiento y Políticas Ambientales solicita el traslado del agente Luna Osinaga, para que cumpla funciones en dicha Dirección;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra mediante Decreto N° 1398/13 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 17 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1640/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho corresponde hacer lugar al traslado del agente Adrián Iván Luna Osinaga, a la Dirección de Educación Ambiental de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, **Sr. ADRIÁN IVÁN LUNA OSINAGA**, DNI N° 32.546.659, a la Dirección de Educación Ambiental de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 04/07/18

RESOLUCIÓN N° 189

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061009-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GISELA JUDITH JAEL ACEVEDO**, DNI N° 30.420.358, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 830/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, desempeñando funciones en la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 18/09/2017 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del

ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1004/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **18/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **18/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **GISELA JUDITH JAEL ACEVEDO**, D.N.I. N° 30.420.358, de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/18

RESOLUCIÓN N° 190

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 031697-SG-2017 y 20730-SG-2017 y Nota Siga N° 14259-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Control Comercial solicita el traslado definitivo, cambio de funciones a Inspectores e inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del personal que se detalla a fs. 01;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales informa que los agentes Quiroga y Giangreco no registran ningún adicional; el agente Carmen registra por el Decreto N° 553/07 el adicional por Tareas Riesgosas y los agentes Sosa, Morel y Vizcarra registran por los Decretos N° 300/14 y 1299/13 respectivamente el adicional por Tareas Administrativas;

QUE por las Resoluciones N° 141/17, 227/17, 228/17, 231/17, 249/17 y 259/17 de la Dirección General de Personal se efectivizó el traslado definitivo de los agentes mencionados a fs. 01 al área requirente, manteniendo su situación de revista actual;

QUE a fs. 48 la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. toma conocimiento e intervención, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 50/51 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 897 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldobásico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este*

Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...";

QUE los Sres. Rubén Alejandro Sosa y Débora Morel cumplen con las funciones como Auxiliar Administrativos, percibiendo el adicional que remunera tales funciones, y atento a las nuevas funciones que les fueran asignadas correspondería ser excluidos del Adicional por Tareas Administrativas e incluidos en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE en idéntica situación se encuentra el Sr. Martín Nazareno de la Cruz Vizcarra, cuya situación fue resulta mediante Dictamen N° 897/17 (fs. 43/44), correspondiendo su ratificación;

QUE el Sr. Daniel Alejandro Carmen reviste como Sereno, percibiendo el Adicional por Tareas Riesgosas, correspondiendo asimismo su exclusión y dada la nueva función asignada correspondería ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE el Sr. Lucas Sebastián Giangreco, no registra ningún adicional, y en razón a la función asignada, correspondería ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE respecto al Sr. Gustavo Javier Quiroga, por Expte. N° 30521-SV-2018 la Sub Secretaría de Control Comercial comunica que el mismo dejó de pertenecer a esa área;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, las funciones de **Inspectores** de la Sub Secretaría de Control Comercial dependientes de la Secretaría de Gobierno, al personal de planta permanente que se mencionan en el Anexo I y que forma parte integrante del presente, conservando el mismo nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas y Tareas Riesgosas, dispuesto por los Decretos N° 1299/13, 300/14 y 553/07, a los agentes de planta permanente que se mencionan en el Anexo II y que forma parte integrante del presente, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, a los agentes de planta permanente que se mencionan en el Anexo III y que forma parte integrante del presente, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR
VER ANEXO

SALTA, 05/07/18

RESOLUCIÓN N° 191

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 6092-TC-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA DEL CARMEN PADILLA**, DNI N° 22.056.693, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente;

QUE a fs. 01 el Tribunal de Cuentas Municipal solicita el traslado de la agente Padilla, para que cumpla funciones en la mencionada área;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción alguna respecto a la solicitud de traslado de la agente Padilla al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra por

Resolución N° 040/18 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo y por Resolución N° 218/17 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 14 la Dirección Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en dicho órgano de control externo;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1744/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María del Carmen Padilla, al Tribunal de Cuentas Municipal, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. MARÍA DEL CARMEN PADILLA**, DNI N° 22.056.693, de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos al Tribunal de Cuentas Municipal, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. DAR intervención a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fin de que efectúe la exclusión de la agente María del Carmen Padilla del Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 040/18 emitida por esa Secretaría.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y Secretarías de Modernización y de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/07/18

RESOLUCIÓN N° 192

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 078618-SG-2017 y Nota Siga N° 1317-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. HÉCTOR ALFREDO LERA**, DNI N° 11.943.757, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de División, por Decreto N° 779/14, en la entonces Dirección de Museo Casa Histórica Finca Castañares de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Cementerios solicita el traslado del agente Lera, para cumplir funciones en dicha área;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Turismo informa que no existe objeción alguna respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 14 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción a lo solicitado en el presente autos;

QUE a fs. 17 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que el referido agente cumple con el perfil adecuado para desempeñarse en el área requerida;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1745/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Héctor Alfredo Lera, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Memorandum N° 012/18 que obra a fs. 20, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Titularizada en el Nivel Jerárquico de Jefe de División, por Decreto N° 779/14, Sr. **HÉCTOR ALFREDO LERA**, DNI N° 11.943.757, a la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización, y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/07/18

RESOLUCIÓN N° 193

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 23151-SV-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente Sr. **HUGO LUIS RODRÍGUEZ**, DNI N° 26.094.154, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Operario, Tramo Ejecución, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04 y 31 la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Rodríguez, quien cumple funciones de Operario en la mencionada área;

QUE a fs. 39 y 48 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna respecto a la inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas del referido agente;

QUE la Dirección Laboral (fs. 36) ratifica Dictamen N° 6740 de fs. 10/11 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas al agente Rodríguez, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Operario;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, Sr. HUGO LUIS RODRÍGUEZ, DNI N° 26.094.154, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/07/18

RESOLUCIÓN N° 194

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016076-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. CONSTANZA MICAELA ARMELLA**, DNI N° 38.341.239, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 0047/15 prorrogado por Decretos N° 1665/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, en la entonces Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 y 19 la Sub Secretaría de Promoción de Empleo solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Armella, en razón de la misma cumple con tal función;

QUE a fs. 28 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no percibe ningún adicional;

QUE a fs. 33/34 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1028/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **09/03/2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.INCLUIR a partir del **09/03/2015** al agente contratado **Sr. CONSTANZA MICAELA ARMELLA**, DNI N° 38.341.239, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 11/07/18

RESOLUCIÓN N° 195

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052541-SG-2016 y Nota Siga N° 20885-2016 y Expte. N° 065974-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 56/57 el Sr. Juan Esteban Chiozzi, DNI N° 11.944.673 por Expediente N° 065974-SG-2017 solicita se efectúe la liquidación en concepto de Bonificación por Reconocimiento por Servicios Prestados, conforme lo establecido por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 63/64 se acompaña copia del recibo de sueldo del nombrado;

QUE a fs. 72 la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal informa que para realizar la valorización de fs. 40 y 41 se tomó en cuenta lo establecido en el Art. 13 del Convenio Colectivo de Trabajo en cuanto a que el "Reconocimiento por Servicios Prestados, es un monto fijo, de carácter no remunerativo ni bonificable, en concepto de Sueldo Básico, Antigüedad y Adicional Jerárquico";

QUE a fs. 75 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1231/17 del cual surge que conforme a la hoja de consulta individual del Sr. Chiozzi (fs. 67/68), mediante Decreto 106/16 fue designado como personal del Agrupamiento Político, adhiriéndose al beneficio de la Jubilación por Invalidez detentando el cargo de Sub Secretario;

QUE el sueldo básico de los agentes del Agrupamiento Político no se conforma por ningún adicional, ya que por la Ordenanza N° 10098, que reglamenta sus funciones, no lo establece, sino que es producto de acuerdos políticos como así también lo son sus incrementos;

QUE el concepto de antigüedad no es liquidado al personal de Estamento de Apoyo, no en razón del cargo, sino en virtud del tipo de contratación de que se trata, culminando sus funciones con el mandato al cual ha sido designado;

QUE el Decreto N° 0553/11 modificado por el Decreto N° 281/15 establece: DISPONER la creación del "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consistirá en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable, equivalente a la suma de los conceptos de sueldo básico, antigüedad y adicional jerárquico (o su equivalente que en el futuro lo reemplace), que perciba el agente a la fecha del

otorgamiento del beneficio de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicio Diferenciado o Retiro por Invalidez previstos por la Ley N° 24241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley N° 20475;

QUE por lo dispuesto, al personal de planta permanente al momento de liquidársele la bonificación de Reconocimiento de Servicios Prestados, se tendrá en consideración el sueldo básico, el cual dependerá del nivel remunerativo alcanzado, la antigüedad registrada y el adicional jerárquico, en caso de haber ocupado cargo jerárquico, consecuencia de la carrera administrativa;

QUE en el caso de los agentes del Agrupamiento Político, que hubieran reunido el requisito de la antigüedad municipal mínima, esto es de 9 años, la liquidación de la bonificación de Reconocimiento por Servicios Prestados, será calculada únicamente sobre el sueldo básico, atento a que los otros conceptos establecidos por la norma *up supra transcripta* no los percibe;

QUE en el particular, el Sr. Chiozzi, accede al beneficio jubilatorio como personal del Agrupamiento Político, habiendo sido designado en cargos directivos sin la realización de la carrera administrativa, siendo conforme su consulta individual, siempre personal designado políticamente para la detención de tales funciones, por lo cual la liquidación de dicho beneficio, debe comprender el mejor sueldo básico percibido por el agente durante el último año de prestación de servicios, que conforme recibo de sueldo que se acompaña a fs. 63;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que la liquidación practicada al Sr. Chiozzi ha sido bien realizada, por lo que no corresponde hacer lugar a los solicitado a fs. 56/57;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 56/57 por el Sr. Juan Esteban Chiozzi, DNI N° 11.944.673, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 13/07/18

RESOLUCIÓN N° 196

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062276-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MÓNICA SILVINA CASIMIRO**, DNI N° 29.893.364, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por el Decreto N° 874/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Gerencia General de Gestión de

Cobros de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 21/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopias autenticadas del Título de Bachiller con Orientación en Actividades Prácticas;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1228/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 21/09/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **21/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MÓNICA SILVINA CASIMIRO**, D.N.I. N° 29.893.364, de la Gerencia General de Gestión de Cobros de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Coordinación General de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 13/07/18

RESOLUCIÓN N° 197

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 12303-SV-2015 y Nota Siga N° 7730-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. DEBORA ALEJANDRA BONIFACIO**, DNI N° 32.857.980, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por el Decreto N° 1930/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 y 24 la entonces Dirección Técnica de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Bonifacio, en razón de la misma cumple con la función de Administrativa;

QUE a fs. 18 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE de acuerdo registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes consta que la referida agente no percibe ningún adicional;

QUE a fs. 40 la Dirección Laboral amplia Dictamen N° 866 de fs. 32/33 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en

idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional a partir de la presentación de la Constancia de Alumno Regular de fs. 29, esto es el día **31/05/2017**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **31/05/2017** a la agente contratada **Sra. DEBORA ALEJANDRA BONIFACIO**, DNI N° 32.857.980, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 13/07/18

RESOLUCIÓN N° 198

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 031895-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 30.420.684, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por el Decreto N° 628/14 prorrogado por los Decretos N° 0137/15, 0015/16, 0038/16, 0036/17 y 058/18, desempeñando funciones en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 17/05/2017 y a fs. 03 se adjunta fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Comunicaciones Sociales con Orientación en Periodismo Escrito;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 848/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 17/05/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en

materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 17/05/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **LUIS ALBERTO MORENO**, D.N.I. N° 30.420.684, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 13/07/18

RESOLUCIÓN N° 199

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 002461-SG-2016 y Nota Siga N° 2026-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. FABIANA URSULA BLANCA GIL PASCAL**, DNI N° 18.572.698, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección de Coordinación de CIC y Mesa de Gestión de la Sub Secretaría de Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 y 17 la entonces Secretaría de Acción Social y la Dirección General Centros Integradores Comunitarios solicitan la inclusión en dicho Adicional de la agente Gil Pascal, en razón de la misma cumple con tal función;

QUE a fs. 18 la Coordinación General de Intendencia toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 20 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no percibe ningún adicional;

QUE la Dirección Laboral (fs. 09/10) emite Dictamen N° 142/16 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **14/01/2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **14/01/2016** a la agente de planta permanente **Sra. FABIANA URSULA BLANCA GIL PASCAL**, DNI N° 18.572.698, de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 06 de julio de 2018

RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 019195-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Ramón Enrique Merlo, DNI N° 13.844.380, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de una operación quirúrgica a la que debe someterse, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE, a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **RAMON ENRIQUE MERLO**, DNI N° 13.844.380, con domicilio en Pasaje Bedoya N° 858 de Villa San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

C. COLQUE

SALTA, 10 de julio de 2018

RESOLUCIÓN N° 131
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 043359-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ángel Eduardo Obejero, DNI N° 21.796.292, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tales erogaciones;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 007/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. **ANGEL EDUARDO OBEJERO**, DNI N° 21.796.292, con domicilio en Pasaje Bedoya N° 119 de Barrio Vélez Sarsfield de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 11 de julio de 2018

RESOLUCIÓN N° 132
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 044176-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una ampliación de la asistencia de ayuda especial de \$8.000 (pesos ocho mil), para cada "Carrero", en concepto de cuarenta (40) días;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros, que ya no están en actividad, adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$32.000,00** (pesos treinta y dos mil con 00/100) a favor de 4 (cuatro) Carreros, a razón de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los

considerandos, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 05 de Julio del 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 119
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42267-SG-2018

VISTO la solicitud de ampliación de plazo de obra requerida por la empresa Aroldo Jesús Tonini mediante nota de pedido N° 5 relacionada a la obra: **PINTURA Y REFACCION DEL CABILDO HISTORICO – CIUDAD DE SALTA** adjudicada por orden de compra N° 47/18 y ;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Arq. Luciana Bernaski informa que el inicio de la obra fue el 04/06/2018 con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días; siendo la fecha estimativa de finalización el 24/06/2018.

QUE, la Arq. Luciana Bernaski expone que la contratista recibió asesoramiento técnico de las entidades mencionadas a fs.01; para buscar una solución eficaz al descascaramiento de la pintura, de manera tal que estos procedimientos duraron varios días.

QUE, la empresa solicita mediante nota de pedido N° 5 una prorroga de 20 (veinte) días hábiles, por las dificultades expresadas a fs.03.

QUE, la contratista, además acompaña plan de trabajo y curva de inversión.

QUE, la Coordinación General y Asuntos Legales de la Sub Secretaria de Obras Publicas opina, salvo otro criterio, que se debería otorgar una prorroga de 20 (veinte) días hábiles; siendo fecha de finalización de obra el día 23/07/2018.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- OTORGAR 20 (veinte) días hábiles, requerido por la Empresa Aroldo Jesús Tonini de la obra denominada: **PINTURA Y REFACCION DEL CABILDO HISTORICO – DE LA CIUDAD DE SALTA** adjudicada por orden de compra N° 47/18; siendo fecha de finalización de obra el día 23/07/2018, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa **Aroldo Jesús Tonini** del contenido de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Obras Publicas y la Subsecretaria de Coordinación y Asuntos Legales con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 10 de Junio del 2018.-

RESOLUCION S O P y P U N° 120.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44724-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O. P eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$700.201,19.- (Pesos, Setecientos Mil Doscientos Uno con 19/100);

QUE, a fs. 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 19 rola Nota de Pedido **CONFIRMADA N° 1692/2018**.

QUE, a fs. 20 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **2A – Conservación de Calzadas – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 700.201,19.- (Pesos, Setecientos Mil Doscientos Uno con 19/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 10 de Julio del 2018.-

RESOLUCION S O P y P U N° 121.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44725-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Mantenimiento de Calzadas enripiadas con provisión de Árido y Equipo Vial -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O. P eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "Mantenimiento de Calzadas enripiadas con provisión de Árido y Equipo Vial -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$ 716.078,52.- (Pesos, Setecientos Dieciséis Mil Setenta y Ocho con 52/100);

QUE, a fs. 3/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 19 rola Nota de Pedido **CONFIRMADA N° 1700/2018**.

QUE, a fs. 20 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **2A – Conservación de Calzadas – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la contratación de la obra, "Mantenimiento de Calzadas enripiadas con provisión de Árido y Equipo Vial -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 716.078,52.- (Pesos, Setecientos Dieciséis Mil Setenta y Ocho con 52/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 10 de Julio del 2018.-

RESOLUCION S O P y P U N° 122.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44726-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos, en barrios de la zona sur de la Ciudad de Salta**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O. P eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos, en barrios de la zona sur de la Ciudad de Salta**" y, por un monto estimado de \$ **350.931,67.-(Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 67/100)**;

QUE, a fs. 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 19 rola Nota de Pedido **CONFIRMADA N° 1693/2018**.

QUE, a fs. 20 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **7B – Obras de Alumbrado Público y Espacios Verde – Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos, en barrios de la zona sur de la Ciudad de Salta**", y por un monto estimado de \$ **350.931,67.-(Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta**

y Uno con 67/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 10 de Julio del 2018.-

RESOLUCION S O P y P U N° 123.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44735-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos, en barrios de la zona norte de la Ciudad de Salta**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O. P eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos, en barrios de la zona norte de la Ciudad de Salta**" y, por un monto estimado de \$ **350.931,67.-(Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 67/100)**;

QUE, a fs. 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 19 rola Nota de Pedido **N° 1694/2018 CONFIRMADA**.

QUE, a fs. 20 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **7B – Obras de Alumbrado Público y Espacios Verde – Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para tareas de**

limpieza y retiro de escombros en espacios públicos, en barrios de la zona norte de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 350.931,67.- (Pesos, Treientos Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 67/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 020

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 031.982-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización, LIC. MARTÍN GÜEMES**, y la firma **MASTER CLEAN S.A.**, representada por la Sra. Gladys Liliانا del Valle Nelson; la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, representada por la Sra. Rosana Torres Beatriz Verdun; la firma **FERRETERIA SAMSON**, representada por la Sra. María de los Ángeles Chaparro; la firma **BICICLETERIA CHALABE S.R.L.**, representada por la Sra. Silvana Beatriz Chalabe; la firma **AGA DEPORTES** representada por la Sra. Silvia Graciela Dagum; las que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes
VER ANEXO

SALTA, 06 JUL 2018

RESOLUCIÓN N°021

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 035.253-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes**, y la firma **PINTURERIA AMERICA S.R.L.**, representada por el Sr. Luis Julio Genta; la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A.**, representada por el Sr. Ramón Alberto Soria; la firma **FLECHA BUS**, representada en este acto por Alejandro Gabriel Pascuas; la firma **DAMESCO S.A.**, representada por el Sr. Issa Yarade; la firma **LAS VARILLAS-GAS S.A.C.I.F.**, representada por el Sr. Ariel Norberto Fernández; las que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GÜEMES
VER ANEXO
